

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diez (10) de abril de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de abril de 2023.

	Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía
Demandante	Luis Carlos Polo Navarro CC 15.033.489
Demandada	José Gregorio Camargo Hernández CC85.459.295
	Suad Doria Ayubb CC 30.616.422
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00106.00

- 1. Fecha y hora de audiencia: Vencido como está, el término para proponer excepciones y descorrido el traslado para el pronunciamiento sobre éstas, corresponde citar a audiencia reglada en el artículo 392 del código de general del proceso. Para lo cual el Despacho fija el día veinticinco (25) de julio de 2023, a las 09:30 de la mañana. La audiencia se realizará de manera virtual por la plataforma Lifesize o el que resulte necesario.
- 2. Interrogatorio de parte: En la fecha señalada comparecerán las partes, tanto el demandante señor Luis Carlos Polo Navarro, como los demandados señor José Gregorio Camargo Hernández y señora Suad Doria Ayubb, para absolver interrogatorio formulado por el Juez, conforme el inciso 2 del numeral 1 del artículo 372 del CGP.
- 3. Solicitudes Probatorias.
- 3.1 Solicitudes probatorias de la PARTE DEMANDANTE.

A saber, se decretarán:

3.1.1 Documental Téngase como pruebas dándole el valor legal hasta donde la ley lo permita a los documentos aportados por esta parte con la demanda.

3.2 Solicitudes probatorias de la PARTE DEMANDADA.

A saber, se decretarán:

- **3.2.1 Documental** Téngase como pruebas dándole el valor legal hasta donde la ley lo permita a los documentos aportados por esta parte con la contestación y excepciones.
- **3.2.2 Interrogatorio de parte.** De conformidad con 199 del código general del proceso, se dispone citar a interrogatorio de parte al señor **Luis Carlos Polo Navarro.**
- **3.2.3 Interrogatorio de parte.** De conformidad con el inciso final del artículo 191 y el artículo 199 del código general del proceso, se dispone citar a interrogatorio de parte al ejecutado **José Gregorio Camargo Hernández**.

- **4. Advertencias, Requerimientos y otros:** Se advierte a las partes y, apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, de conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.
- 4.1 A la parte y/o apoderado judicial que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 salario mínimo legal mensual vigente. Inciso final numeral 4 artículo 372 CGP.
- **5.1** Solicitud de conversión de títulos: Obra en el expediente, requerimiento del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, dentro del proceso ejecutivo laboral de radicado 23001310500520220011300, contra el señor José Gregorio Camargo Hernández, por ello previo autorizar la conversión de títulos eventualmente obrantes en esta causa, se requiere la liquidación de crédito aprobada para limitar dicha conversión. En virtud de los anterior, se

RESUELVE

Primero: Convocar audiencia reglada en el artículo 392 del código de general del proceso. Para lo cual el Despacho fija el día veinticinco (25) de julio de 2023, a las 09:30 de la mañana.

Segundo: Citar a interrogatorio de parte, a la parte demandante Luis Carlos Polo Navarro y parte demandada José Gregorio Camargo Hernández y Suad Doria Ayubb,, conforme el inciso 2 del numeral 1 del artículo 372 del CGP.

Tercero: Decretar las pruebas en favor de la parte demandante:

1-Documental

Cuarto: Decretar las pruebas en favor de la parte demandada:

- 1-Documental
- 2-Interrogatorio de parte al demandante Luis Carlos Polo Navarro.
- **3- Interrogatorio de parte.** De conformidad con el inciso final del artículo 191 y el artículo 199 del código general del proceso, se dispone citar a interrogatorio de parte al ejecutado **José Gregorio Camargo Hernández.**

Cuarto: Por Secretaría crear la audiencia virtual y compartir el enlace con las partes, dejando las constancias respectivas.

Quinto: Prevenir a las partes las consecuencias descritas en la parte motiva por la inasistencia a la audiencia convocada.

Sexto: Solicitar al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, enviar liquidación de crédito aprobada y las actualizaciones que en lo sucesivo se aprueben, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR Juez

23.417.40.89.001.2022.00106.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a85dbdcec86833c805ada8018ac2d22c02036e4a2a9a749028143d7625e70ec5

Documento generado en 10/04/2023 06:27:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica